RESOLUCIÓN S2. Nº 151

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 33/2022 "MANTENIMIENTO DE ESTANTES METÁLICOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E." ID Nº 407.685. ----------

Asunción, 21 de junio de 2022.-

VISTOS: La Resolución S2. Nº 45 del 25 de marzo de 2022, del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se aprobó la Carta de Invitación y se autorizó el llamado de referencia, el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO Nº 043 de fecha 06 de junio de 2022, el Dictamen UOC Nº 121 de fecha 10 de junio de 2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Por Resolución S2. Nº 45 del 25 de marzo de 2022, el Consejo de Superintendencia, aprobó la Carta de Invitación y autorizó el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 33/2022 "MANTENIMIENTO DE ESTANTES METÁLICOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E." ID Nº 407.685**, encargándose a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes. ----------

Los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, han dictado el Informe de Evaluación de Ofertas Nº 043 de fecha 06 de junio de 2022, el cual contiene el análisis y la recomendación, así como el detalle cronológico de las actividades realizadas por el Comité, las cuales se encuentran conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 2992/19 y la Carta de Invitación aprobada para el presente proceso. ----------

El mencionado Informe del Comité de Evaluación de Ofertas **ICEO Nº 043/2022**, en virtud a los sustentos técnicos, jurídicos y financieros, acorde a lo establecido en el Artículo 27º de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", recomendó: **DECLARAR DESIERTO** el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 33/2022 "MANTENIMIENTO DE ESTANTES METÁLICOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E." ID Nº 407.685**, teniendo en cuenta lo establecido en el Inciso "b" del Artículo 30º de la Ley Nº 2051/2003: ***"...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..."***. ----------

Además, a través del **ICEO Nº 043** de fecha 06 de junio de 2022, se indicó que la firma **CONELEC S.A.**, en el acto de apertura de sobres de la Subasta en la cual participó, no presentó la oferta física, por lo que recomendaron seguir con el proceso establecido en la reglamentación de los procesos por Subasta a la Baja Electrónica, Resolución DNCP Nº 1399/20. ----------

Al respecto, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el Art. 59° de la Resolución DNCP N° 1399/20 de fecha 01 de abril de 2020, dice: "*...Si el oferente requerido en el pliego de bases y condiciones, susceptible de ser adjudicado, no presentare su oferta física a más tardar el día, hora y lugar señalados por la Convocante se tendrá por desistida su oferta, y la Convocante le intimará a que en el plazo máximo de tres días hábiles presente la Garantía de Mantenimiento de oferta a los efectos de su ejecución. La falta de presentación de la ...//...*

Alberto Martínez Simon
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candi
MINISTRO

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº 151
(Continuación)
Asunción, 21 de junio de 2022.-

...//...

garantía de mantenimiento de oferta ante el requerimiento de la Convocante, se considerará agravante a los efectos de las eventuales sanciones a ser aplicadas. La omisión de la presentación de documentos sustanciales podrá ser considerada como una actuación de mala fe a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 72° de la Ley N° 2051/03...". ----------

En ese sentido, por Nota DNCP N° 10897/21 de fecha 28 de septiembre de 2021, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas había indicado que *"...las "ofertas susceptibles de ser adjudicadas" (...) son aquellas que de acuerdo a lo dispuesto en los Art. 63° "Método de Evaluación" y 65° "Criterio de adjudicación" del Decreto Reglamentario N° 2992/19 pueden resultar efectivamente adjudicadas. Así vemos que en el Informe de Evaluación se deja constancia sobre el análisis de las ofertas realizado de acuerdo al orden de precio (de menor a mayor) con el objeto de determinar cuál es la oferta que posee el mejor precio y cumple con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones...".* ----------

En conclusión, se ha observado ante la falta de presentación de la oferta física por parte de la firma **CONELEC S.A.**, **fue susceptible de ser adjudicada**, ya que, siguiendo con el orden establecido para el proceso de evaluación de ofertas, las mismas debieron haber sido seleccionadas provisoriamente y analizadas en detalle considerando la descalificación de las ofertas que le antecedieron en orden de precios o por ser los mejores precios ofertados a través la Sesión Publica Virtual. El desistimiento de la oferta ha ocasionado la declaración desierta y la privación de análisis de una oferta económicamente más conveniente. ----------

Por **Dictamen UOC Nº 121** de fecha 10 de junio de 2022, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, elevó el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO Nº 043/2022. ----------

La Ley Nº 609/95 *"Que Organiza la Corte Suprema de Justicia"* dispone en su Artículo 23º inc. b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: *"b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial".* ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia *"Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº2 de dicho órgano".* ------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **DECLARAR DESIERTO** el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 33/2022 "MANTENIMIENTO DE ESTANTES METÁLICOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E." ID Nº 407.685,** conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución. ----------...//...

PODER JUDICIAL SECRETARIA Nro. 2 CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA

ANTONIO FRETES
Presidente

Alberto Martínez Simon
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº 151
(Continuación)
Asunción, 21 de junio de 2022.-

...//...

ART. 2°: **COMUNICAR** al oferente que presentó su oferta para la presente contratación lo resuelto en esta Resolución. ----------

ART.3°: **EJECUTAR** la garantía de mantenimiento de oferta correspondiente a a la firma **CONELEC S.A.** y comunicar la situación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 59° de la Resolución DNCP N° 1399/20 y el Artículo 72° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por el monto de **₲s. 3.000.000.- (Guaraníes tres millones)** conforme al siguiente detalle: ----------

Monto Máximo del llamado ₲s.	Porcentaje Correspondiente a la Garantía de Mantenimiento de Oferta (3%) ₲s.
100.000.000	3.000.000
Total	**3.000.000**

ART. 4°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes. ----------

ART. 5°: **REMITIR** al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, para su ratificación. ---------

ART. 6°: **ANOTAR**, registrar y notificar. ----------

PODER JUDICIAL SECRETARIA Nro. 2 CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA

Alberto Martínez Simon
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Ante mí:

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MESA DE ENTRADA Nº: 1161

FECHA: 22 JUN. 22 HORA: 14:00

FIRMA: ACLARACION: